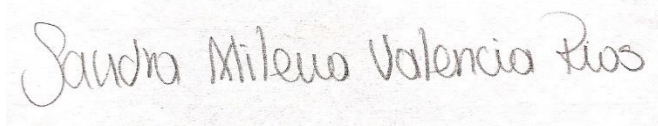


2017-383

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 16 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a lo requerido en auto de sustanciación 1932 del 3 de noviembre de 2022, allegó devolución de la empresa de mensajería **INTER RAPIDÍSIMO**, con la anotación "residente ausente".

Al revisar el expediente se advierte varias gestiones fallidas para la notificación del demandado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2168

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **HERNÁN RENDÓN BLANDÓN**, a través de abogado de oficio, en contra de **LUIS HERNÁN RENDÓN GALLEGO**, se agrega devolución y se dispone requerir a la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del Código general del proceso, allegando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b147f8a5acea8b6f9aebb00589e4482f6e222e80079a42dd90de67695303e098**

Documento generado en 16/12/2022 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>